



ANEXO III

RESUMEN

<i>Convocatoria de ayudas / subvenciones</i>		<input type="text"/>	
<i>D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria</i>		<input type="text"/>	
<i>D.O.E. Núm. / Fecha resolución</i>		<input type="text"/>	
<i>Entidad Beneficiaria</i>	<input type="text"/>		
<i>Proyecto</i>	<input type="text"/>		
<i>Importe subvención</i>	<input type="text"/>	€	
<ul style="list-style-type: none"> ● <i>En el caso de que la entidad SI esté obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, la cantidad que podrá imputarse como gastos es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, por lo que el presupuesto subvencionable y <u>por tanto el importe que debe aparecer como justificado</u> es con el IVA EXCLUIDO.</i> ● <i>En el caso de que la entidad NO esté obligada a realizar declaración del Impuesto sobre el valor añadido, la cantidad que podrá imputarse como gastos es la correspondiente a la base imponible más el I.V.A. correspondiente de los justificantes, <u>por lo que el presupuesto subvencionable y por tanto el importe que debe aparecer como justificado</u> es con el IVA INCLUIDO</i> 			
Concepto presupuestado	Presupuesto inicial	Importe justificado	Diferencia
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €
<input type="text"/>	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

		€		€		€
		€		€		€
		€		€		€
		€		€		€
		€		€		€
		€		€		€
		€		€		€
		€		€		€
		€		€		€
		€		€		€
TOTAL		€		€		€

OBSERVACIONES:

En , a de de 202

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.:

N.I.F.:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.